

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

| 2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

SAN RAFAEL, VER.





## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. PREÁMBULO</b> .....                                  | <b>5</b>  |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....                | <b>7</b>  |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....                         | <b>9</b>  |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                   | 9         |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....    | 9         |
| <b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....       | <b>16</b> |
| 4.1. Ingresos y Egresos.....                               | 16        |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33.....                             | 17        |
| <b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....              | <b>20</b> |
| 5.1. Observaciones .....                                   | 20        |
| 5.2. Recomendaciones.....                                  | 55        |
| 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 60        |
| 5.4. Dictamen .....  | 60        |



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

| CONCEPTO                        | INGRESOS         | EGRESOS          |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Universo                        | \$110,402,889.81 | \$111,661,423.42 |
| Muestra Auditada                | 88,322,311.85    | 89,329,138.74    |
| Representatividad de la muestra | 80.00%           | 80.00%           |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

| CONCEPTO                               | MONTO           | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|--|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados    | \$41,851,511.19 | 107                        |
| Muestra Auditada                       | 27,415,053.75   | 32                         |
| <b>Representatividad de la muestra</b> | <b>66%</b>      | <b>30%</b>                 |

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### **Normatividad de Ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que

contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los

Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$98,115,978.37 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

| INGRESOS   |                        |                         |
|--|------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO   | ESTIMADO               | DEVENGADO               |
| Impuestos  | \$2,692,175.45         | \$2,317,464.98          |
| Derechos   | 1,670,055.62           | 2,359,249.64            |
| Productos  | 122,959.30             | 138,242.53              |
| Aprovechamientos                                       | 63,650.63              | 221,337.72              |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios               | 0.00                   | 500,144.72              |
| Participaciones y Aportaciones                         | 93,567,137.37          | 104,375,839.97          |
| Ingresos Derivados de Financiamiento                   | 0.00                   | 490,610.25              |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                               | <b>\$98,115,978.37</b> | <b>\$110,402,889.81</b> |
| EGRESOS  |                        |                         |
| CONCEPTO   | APROBADO               | DEVENGADO               |
| Servicios Personales                                   | \$20,469,090.75        | \$26,548,054.87         |
| Materiales y Suministros                               | 10,431,100.53          | 10,031,370.90           |
| Servicios Generales                                    | 20,672,749.71          | 22,453,103.41           |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 4,934,643.27           | 5,268,304.35            |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 4,396,771.00           | 2,683,035.87            |
| Inversión Pública                                      | 35,738,891.34          | 43,959,014.57           |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones            | 663,231.77             | 0.00                    |
| Deuda Pública  | 809,500.00             | 718,539.45              |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                                | <b>\$98,115,978.37</b> | <b>\$111,661,423.42</b> |
| <b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>                     | <b>\$ 0.00</b>         | <b>-\$1,258,533.61</b>  |

Fuente: En (Devengado) Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.



De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$23,646,937.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$17,697,228.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y la acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

| RUBRO                             | MONTO                  |
|-----------------------------------|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$247,715.98           |
| Agua y Saneamiento (Drenaje)      | 7,665,977.97           |
| Educación                         | 10,904,973.21          |
| Electrificación                   | 4,684,244.84           |
| Gastos Indirectos                 | 144,025.00             |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$23,646,937.00</b> |

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

| RUBRO                               | MONTO                  |
|-------------------------------------|------------------------|
| Auditoría                           | \$810,000.00           |
| Bienes Inmuebles                    | 500,000.00             |
| Bienes Muebles                      | 778,037.52             |
| Deuda Pública                       | 353,421.60             |
| Estímulos a la Educación            | 584,000.00             |
| Fortalecimiento Municipal           | 4,740,715.13           |
| Planeación Municipal                | 232,000.00             |
| Protección y Preservación Ecológica | 1,845,566.00           |
| Seguridad Pública Municipal         | 7,853,487.74           |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>\$17,697,227.99</b> |

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL OREFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE                      | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|------------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL      | 14            | 8               |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA    | 10            | 9               |
| DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES | 5             | 2               |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>29</b>     | <b>19</b>       |

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-211/2018/001 ADM

El Ente Fiscalizable refleja al cierre del ejercicio existen los saldos que a continuación se relacionan, registrados en la cuenta de Otros activos circulantes (1-1-9) y de Inversiones financieras a largo plazo (1-2-1), pendientes de recuperar y/o comprobar; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>No. DE CUENTA</u>   | <u>DESCRIPCIÓN</u>         | <u>SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO</u> |
|------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| 1-1-9-1-01-01-00-00-00 | Deutsche Bank México       | \$75,306.25                          |
| 1-2-1-3-08-01-00-00-00 | Fideicomiso Bursátil F/998 | 1,733,366.30                         |

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-211/2018/007 ADM**

El Ente Fiscalizable realizó el pago ante la autoridad correspondiente del ISR sueldos y salarios, ISR retenido en el pago de honorarios profesionales y del ISR retenido por el pago de arrendamiento, generados en ejercicios anteriores, de manera extemporánea; lo que originó el pago de accesorios como lo son multas, actualizaciones y recargos por un monto de \$268,715.00, como se detalla a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

| <u>IMPUESTO</u>        | <u>PERIODO</u> | <u>MES</u>  | <u>CONCEPTO</u>            | <u>MONTO</u>        |
|------------------------|----------------|---|----------------------------|---------------------|
| ISR Sueldos y salarios | 2014           | septiembre y diciembre                              | actualizaciones y recargos | \$159,903.00        |
| ISR Sueldos y salarios | 2015           | mayo, junio y noviembre                             | actualizaciones y recargos | 59,582.00           |
| ISR Honorarios         | 2015           | marzo, abril, julio, septiembre, octubre, diciembre | actualizaciones y recargos | 17,602.00           |
| ISR Arrendamiento      | 2015           | enero a diciembre                                   | actualizaciones y recargos | 31,628.00           |
|                        |                |   | <b>TOTAL</b>               | <b>\$268,715.00</b> |

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-211/2018/008 ADM**

El Ente Fiscalizable, según registros contables realizados, mediante póliza DR-0673 de fecha 31/12/18, realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su enajenación, ajuste contable o por considerarse inservibles.

| <u>DESCRIPCIÓN</u>               | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------------------|----------------------------|
| Vehículos terrestres 2004 - 2014 | \$429,900.00               |

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo señalado, el Dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable no especifica y detalla el destino final de los bienes sujetos a baja; además, no se encuentra avalado por la Contraloría Interna, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$429,900.00 según registros contables sea correcta; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Acta de sesión extraordinaria del Sub Comité de Adquisiciones, de fecha 02/08/18, en el cual se aprueba la baja y en su caso la enajenación onerosa de los bienes muebles señalados; no obstante, no anexaron constancia de fue avalado por Órgano de Control Interno; además, no especifican ni aclaran el destino físico que tuvieron los vehículos en mención.

**Observación Número: FM-211/2018/010 ADM**

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre, registrados durante el ejercicio por un monto de \$190,380.45, como a continuación se relacionan, no obstante, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>No. DE CUENTA</u>   | <u>DESCRIPCIÓN</u>           | <u>MONTO</u> |
|------------------------|------------------------------|--------------|
| 2-1-1-2-02-10-00-00-00 | Manuel Castillo Telles       | \$69,600.00  |
| 2-1-1-2-02-11-00-00-00 | Jorge Alberto Juárez Lazcano | 69,600.00    |
| 2-1-1-9-01-04-00-00-00 | Luis Daniel Lagunes Marín    | 51,180.45    |
|                        | TOTAL                        | \$190,380.45 |

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-211/2018/011 ADM**

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/2018 por un monto de \$1,043,534.48, correspondiente a ejercicios anteriores, registrado en la cuenta 2-1-1-3-01-10 Luis Adrián Herrera Loranchet, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-211/2018/012 ADM**

Según información proporcionada, mediante Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria sin número de fecha 07/09/2018, el Ayuntamiento solicitó al H. Congreso del Estado, autorización para el incremento en sus Participaciones Federales o la enajenación de un bien inmueble propiedad Municipal; lo anterior con el fin de cubrir obligaciones por concepto del laudo laboral emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, relativo al expediente número 572/2011-IV; sin embargo, dicha solicitud resultó improcedente. Con relación a lo anterior, se identificaron, además, las inconsistencias que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo

dispuesto por los artículos 2, 19 fracción V, y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 115 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 355 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) La obligación no se encuentra reconocida en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2018.
- b) No se realizaron las modificaciones necesarias a los Programas Generales de Inversión de los Fondos y/o Programas disponibles, a fin de cumplir con la obligación dictada por la autoridad competente.

**Observación Número: FM-211/2018/013 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

| <u>CONCEPTO</u>            | <u>MES</u>        | <u>MONTO</u>   |
|----------------------------|-------------------|----------------|
| ISR por sueldos y salarios | enero a diciembre | \$3,530,417.64 |

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de ISR, generados en ejercicios anteriores, por un importe de \$3,544,821.59 que corresponde a sueldos y salarios; ISR por honorarios profesionales por \$2,055.39; e ISR por arrendamiento por \$24,348.08; que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-211/2018/014 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2018, causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$786,305.56, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, provisionando contablemente un monto de \$793,365.57; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$4,039,994.74 y un saldo por monto de \$271,831.85 del Impuesto Adicional Fomento a la Educación, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-211/2018/016 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

| <u>CONCEPTO</u>                        | <u>PERIODO</u>      | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--|---------------------|----------------------------|
| Arrendamiento de equipo de fotocopiado | febrero - diciembre | \$234,405.00               |
| Arrendamiento de maquinaria            | agosto - diciembre  | 174,000.00                 |

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los oficios de invitación dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, que carecen de firma y/o sello de recibido de cada uno de ellos.

De igual manera, las actas de recepción y apertura de proposiciones, carecen de la firma de asistencia a la sesión respectiva de todos y cada uno de los proveedores y prestadores de servicios invitados a participar.

Así mismo, los oficios de notificación de fallo, carecen de la firma y/o sello de recibido de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios invitados a participar.



Respecto al argumento que mencionan relativo al fraccionamiento para el pago del arrendamiento de maquinaria, la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles para el Estado de Veracruz, estipula que no se permite fraccionar la contratación de un servicio o arrendamiento siendo de la misma naturaleza; para ello deben incluirse en el Programa de Anual de Adquisiciones los servicios y bienes que habrán de requerirse durante el ejercicio.

### CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

**Observación Número: FM-211/2018/019 ADM**

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2018, registrados durante el ejercicio por un monto de \$1,479,650.65, como a continuación se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>No. DE CUENTA</u>   | <u>DESCRIPCIÓN</u>            | <u>MONTO</u>   |
|------------------------|-------------------------------|----------------|
| 2-1-1-3-01-02-00-00-00 | Franco Pumarino González      | \$389,574.50   |
| 2-1-1-3-01-03-00-00-00 | Hamilet Andrés Espejel Sierra | 226,495.83     |
| 2-1-1-3-01-04-00-00-00 | Lorena González               | 281,709.62     |
| 2-1-1-3-01-13-00-00-00 | Manuel Castillo T.            | 581,870.70     |
|                        | TOTAL                         | \$1,479,650.65 |

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF 2018)

**Observación Número: FM-211/2018/029 ADM**

Según su conciliación y estado de cuenta bancario, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

CUENTA BANCARIA No.: 0111324705 FIS MDF 2018.

| <u>NO. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>BENEFICIARIO</u>                     | <u>MONTO</u>      |
|-------------------|--------------|---|-------------------|
| Ch-117            | 31/12/18     | Moisés Hernández Hernández              | \$238,563.36      |
| Ch-118            | 31/12/18     | Grupo Cardeña de Veracruz, S.A. de C.V. | <u>266,270.31</u> |
|                   |              | TOTAL                                   | \$504,833.67      |

\*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

### FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF 2018)

#### Observación Número: FM-211/2018/033 DAÑ

El Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria número 0111324683 de este Fondo, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 00111323873 del Fondo Ingresos Fiscales y Participaciones Federales por concepto de reintegro del ISR sueldos y salarios por un monto de \$574,299.65; sin embargo, no presentaron evidencia del entero correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### TRASPASO DE LA CUENTA DE FORTAMUN-DF 2018 A LA CTA. BBVA BANCOMER NÚM. 00111323873 DE INGRESOS FISCALES Y PARTS. FEDS. (ARBITRIOS 2018).

| <u>ACCIÓN</u> | <u>No. PÓLIZA<br/>Y TRANSFER.</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                     | <u>MONTO DEL<br/>TRASPASO</u> | <u>MONTO<br/>COMPROBADO</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|---------------|-----------------------------------|--------------|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 203           | Eg-2431<br>Tr-039413004           | 28/12/18     | Reintegro ISR<br>Sueldos y Salarios | \$574,299.65                  | \$0.00                      | \$574,299.65      |

\*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que la orden de pago carece de firma del C. Luis Daniel Lagunes Marín, Presidente Municipal.

**Observación Número: FM-211/2018/036 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones y arrendamiento por el monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

| <u>CONCEPTO</u>  | <u>PERIODO</u>     | <u>MONTO DE DE REFERENCIA</u> |
|--|--------------------|-------------------------------|
| Adquisición de luminarias                                | febrero-agosto     | \$497,698.00                  |
| Adquisición de vehículos austeros nuevos                 | agosto y diciembre | 1,462,650.00                  |
| Arrendamiento de tractor y camión para relleno sanitario | febrero-diciembre  | 1,087,818.98                  |

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó respecto a la adquisición de luminarias, el dictamen de procedencia de fecha 17/01/2018, emitido por el sub comité de adquisiciones, en el que se invoca el artículo 55 fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual establece las excepciones por las cuales se puede dejar de realizar el procedimiento de licitación simplificada y adquirir directamente los bienes y servicios requeridos, sea por peligro o se altere el orden social y por causas fortuitas o de fuerza mayor; no obstante, el sub comité de adquisiciones no aclara ni detalla la situación que acontezca en el municipio y que suponga en poner en peligro el orden social.

Respecto del arrendamiento de tractor y camión para relleno sanitario, se detectó que los oficios de invitación dirigidos a los tres prestadores de servicios, carecen de los sellos y/o firmas de recibido de cada uno de ellos. Así mismo, en el acta de recepción y apertura de proposiciones, no se menciona la

asistencia de los mismos proveedores a dicha sesión ratificándola con su firma o, en su caso, la declinación de los mismos a estar presentes. De igual manera, la notificación del fallo emitido, carece de las firmas y/o sellos de recibido de cada uno de los prestadores de servicios.

El expediente presentado por la adquisición de vehículos para Seguridad Pública, contiene las bases de licitación para dicha adquisición, ello presupone que está encaminado a llevar a cabo una licitación simplificada; sin embargo, el acta de sesión del sub comité de adquisiciones y el oficio sin número de fecha 26/01/2018, que contienen el argumento de que no se llevó a cabo dicho procedimiento por carecer de los vehículos necesarios y suficientes para dar protección y seguridad a la población del municipio.

### OBSERVACIONES GENERALES

#### Observación Número: FM-211/2018/043 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)\*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

| Fuente de<br>Financiamiento | Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente |                     |             |
|-----------------------------|---|---------------------|-------------|
|                             | Destino del Gasto                               | Ejercicio del Gasto | Indicadores |
| FISMDF                      | 75  | 25                  | 33          |
| FORTAMUNDF                  | 0   | 50                  | 38          |

\*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al cierre de ejercicio con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

### FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-211/2018/001 ADM   | <b>Obra Número:</b> 2018302112003                                    |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de edificio casa de cultura San Rafael, en la Cabecera Municipal de San Rafael, Ver. | <b>Monto ejercido:</b> \$2,000,000.00                                |
|  | <b>Monto contratado:</b> \$2,000,000.00                              |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable la aportó como solventación del “Pliego de Observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-211/2018/003 ADM  | <b>Obra Número:</b> 2018302116006                                    |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación total con concreto hidráulico de 0.20 m. de espesor, de la calle Revolución, entre Manuel Acuña y Manuel Ávila Camacho, col. Centro, en la localidad de San Rafael. | <b>Monto ejercido:</b> \$515,529.98                                  |
|   | <b>Monto contratado:</b> \$798,459.11                                |
|   | <b>Monto convenido:</b> \$515,529.98                                 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados

previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “Pliego de Observaciones”, situación que a su vez es reiterativa en las obras número **2018302110075 y 2018302116076**; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-211/2018/004 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2018302110034  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque séptico conectado a un drenaje sanitario, en la localidad Isla de Santa Rosa, Municipio de San Rafael, Ver. | <b>Monto ejercido:</b> \$765,485.90<br><b>Monto contratado:</b> \$765,485.90 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas         |

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de tanque séptico conectado a un drenaje sanitario, en la localidad Isla de Santa Rosa, Municipio de San Rafael, Ver., el desarrollo del proyecto contempla la ejecución de caseta de vigilancia, tanque de pre-tratamiento, estanque de cloración, lecho de secado, válvulas de seccionamiento, cercado perimetral y trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario se identifica que el nombre de la obra se registra como “Construcción de tanque séptico conectado a un drenaje sanitario, en la localidad Isla de Santa Rosa, Municipio de San Rafael, Ver”, no obstante, los trabajos con respecto a los planos del proyecto y el presupuesto contratado, se observan trabajos de tanque de pre-tratamiento, pozo de llegada, biodigestores, tanque de cloración, lechos de secado y caseta de vigilancia, trabajos correspondientes a una planta de tratamiento.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario presentado en la Cuenta Pública 2018 se detecta que cuenta con contrato de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación presentaron: permiso de descarga de aguas residuales número 10VER107458/27HPDA17 emitido por la CONAGUA, Garantía de Anticipo y de cumplimiento; póliza de movimiento, comprobante de transferencia, orden de pago y factura de pago del anticipo; sin

embargo, no presentaron: bitácora, estimaciones de obra con sus soportes como las facturas de pago y pólizas de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; convenio modificatorio de plazo con su respectivo soporte (dictamen técnico, reprogramación y autorización de prórrogas), finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia correspondiente que la va a Operar y planos actualizados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan permiso de descarga de aguas residuales número 10VER107458/27HPDA17 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el cual se corroboró en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA); sin embargo no presentan la validación del proyecto por la CAEV; presentan oficio número FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2019/006 de fecha 18 de julio de 2019 por la CAEV, en el que informa que el servicio de Dictamen Técnico Operacional de la obra será otorgado previo pago del mismo, y con la finalidad de verificar la situación que prevalece en el trámite administrativo a que da lugar éste documento, mediante oficio No. OFS/AEFCP/02879/12/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se pronunciara respecto del ingreso de la solicitud referida y de la resolución del trámite, obteniendo respuesta de la misma con oficio FOPE09/CAEV/DG/UP/05-01/0005/2020 de fecha 7 de enero del 2020, signado por el Director General Arq. Félix Jorge Ladrón de Guevara Benítez, en el cual remiten la documentación presentada con el oficio FOPE09/CAEV/DG/01-07/001/2020, signado por la Arq. Sandra Estela Huesca Barradas, Jefa del Departamento de Enlace Regional, donde presenta la relatoría del caso señalado, en dicho documento se menciona que *“Del OFICIO No. FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2019/006 fechado con 18 de julio de 2019, al respecto, SE INFORMA, que este Departamento SÍ EMITIÓ DICHO DOCUMENTO; en respuesta al similar de H. Ayuntamiento No. OP140-160719E de fecha 16 de julio de 2019. Sobre la emisión por parte de esta CAEV, de un DICTAMEN TÉCNICO OPERACIONAL; el cual de acuerdo a la Gaceta Oficial Núm. Ext. 280 de fecha lunes 15 de julio de 2019; el servicio de Dictamen Técnico Operacional de obras ejercidas por los municipios, será otorgado previo pago del mismo, correspondiendo al 5% del valor de la obra; cabe resaltar, que pese a que el H. Ayuntamiento solicitó el Dictamen Técnico Operacional este NO CONCLUYO, por lo que no se llevó a cabo la verificación operativa de dicha obra; por lo que no se justifica el señalamiento; en razón de lo anterior y dado que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de*

obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, no ha emitido dicho Dictamen, prevalece el faltante observado.

No presentaron la comprobación del gasto, estimaciones de obra con su soporte y finiquito, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, el ciudadano José de Jesús Sangabriel Valeriano, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Luis Alejandro Bonilla Cruz, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número OP-214-21112019E, ubicando las coordenadas de localización 20.25119 latitud norte, -96.95982 longitud oeste, en la localidad de Isla de Santa Rosa, en el Municipio de San Rafael, Ver., para verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$765,485.90 (Setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.



El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto; además de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y las estimaciones de obra con su soporte y finiquito, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$765,485.90 (Setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-211/2018/005 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2018302110036  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque séptico conectado a un drenaje sanitario, en la localidad de Calle Chica, Municipio de San Rafael, Ver. | <b>Monto ejercido:</b> \$771,781.51<br><b>Monto contratado:</b> \$771,781.51 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas         |

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de tanque séptico conectado a un drenaje sanitario, en la localidad de Calle Chica, Municipio de San Rafael, Ver., el desarrollo del proyecto contempla la ejecución de caseta de vigilancia, tanque de pre-tratamiento, estanque de cloración, lecho de secado, válvulas de seccionamiento, cercado perimetral y trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario se identifica que el nombre de la obra se registra como "Construcción de tanque séptico conectado a un drenaje sanitario, en la localidad de Calle Chica, municipio de San Rafael, Ver", no obstante, los trabajos con respecto a los planos del proyecto y el presupuesto contratado, se observan trabajos de tanque de pre-tratamiento, pozo de llegada, tanque de cloración, lechos de secado y caseta de vigilancia, trabajos correspondientes a una planta de tratamiento.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que existe contrato de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación presentaron dictamen técnico de evaluación y acta de fallo; Garantías de cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, estimación número 1 finiquito con su soporte (números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, facturas de pago y pólizas de cheque, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia Correspondiente que la va a operar y planos actualizados; sin embargo no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no presentan permiso de descarga de aguas residuales por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); así mismo, tampoco se presenta la validación del proyecto por la CAEV; sin embargo presentan oficio número FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2019/007 de fecha 18 de julio de 2019 por la CAEV, en el que informa que el servicio de Dictamen Técnico Operacional de la obra será otorgado previo pago del mismo, y con la finalidad de verificar la situación que prevalece en el trámite administrativo a que da lugar éste documento, mediante oficio No. OFS/AEFCP/02879/12/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se pronunciara respecto del ingreso de la solicitud referida y de la resolución del trámite, obteniendo respuesta de la misma con oficio FOPE09/CAEV/DG/UP/05-01/0005/2020 de fecha 7 de enero del 2020, signado por el Director General Arq. Félix Jorge Ladrón de Guevara Benítez, en el cual remiten la documentación presentada con el oficio FOPE09/CAEV/DG/01-07/001/2020, signado por la Arq. Sandra Estela Huesca Barradas, Jefa del Departamento de Enlace Regional, donde presenta la relatoría del caso señalado, en dicho documento se menciona que *“Del OFICIO No. FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2019/007 fechado con 18 de julio de 2019, al respecto, SE INFORMA, que este Departamento SÍ EMITIÓ DICHO DOCUMENTO; en respuesta al similar de H. Ayuntamiento No. OP140-160719E de fecha 16 de julio de 2019. Sobre la emisión por parte de esta CAEV, de un DICTAMEN TÉCNICO OPERACIONAL; el cual de acuerdo a la Gaceta Oficial Núm. Ext. 280 de fecha lunes 15 de julio de 2019; el servicio de Dictamen Técnico Operacional de obras ejercidas por los municipios, será otorgado previo pago del mismo, correspondiendo al 5% del valor de la obra; cabe resaltar, que pese a que el H. Ayuntamiento solicitó el Dictamen Técnico Operacional este NO CONCLUYO, por lo que no se llevó a cabo la verificación operativa de dicha obra; por lo que no se justifica el señalamiento; en razón de lo anterior y dado que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua,*

facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, no ha emitido dicho Dictamen, prevalece el faltante observado.

En razón de lo anterior, el Ciudadano Luis Octavio Valdivia Silva, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Saúl Rivas González, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número OP-214-21112019E, ubicando las coordenadas de localización 20.19864 latitud norte, - 96.84505 longitud oeste, en la localidad de Calle Chica, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que al momento de la visita se encontró agua estancada en el área de biodigestores, emisor de llegada, estanque de cloración, tanque de lodos y registro de salida, por lo que no se tiene evidencia de que la obra se encuentre en funcionamiento, a decir del representante del Ente la obra opera de forma manual, el personal del Ente acude a bombear el agua que se acumula en el registro de salida, la cual es vertida en un canal a un costado del lugar, todo esto asentado en Acta Circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2019, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Así mismo, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por no presentar validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$771,781.51 (Setecientos setenta y un mil setecientos ochenta y un pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-211/2018/006 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2018302110037  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque séptico conectado a un drenaje sanitario, en la localidad de Zanjas de Arena, Municipio de San Rafael, Ver. | <b>Monto ejercido:</b> \$937,985.35<br><br><b>Monto contratado:</b> \$937,985.35 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas             |

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de tanque séptico conectado a un drenaje sanitario, en la localidad de Zanjas de Arena, Municipio de San Rafael, Ver., el desarrollo del proyecto contempla la ejecución de caseta de vigilancia, tanque de pre-tratamiento, estanque de cloración, lecho de secado, válvulas de seccionamiento, cercado perimetral y trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario se identifica que el nombre de la obra se registra como "Construcción de tanque séptico conectado a un drenaje sanitario, en la localidad de Zanjas de Arena, Municipio de San Rafael, Ver.", no obstante, respecto a los planos del proyecto y el presupuesto contratado, se observan trabajos de tanque de pre-tratamiento, pozo de llegada, tanque de cloración, lechos de secado y caseta de vigilancia, trabajos correspondientes a una planta de tratamiento.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario presentado en la Cuenta Pública 2018 se detecta que cuenta con contrato y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron: Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Departamento de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver., con fecha 11 de octubre de 2018, Garantía de vicios ocultos; orden de pago, póliza de cheque, comprobante bancario y factura de pago de la estimación tres finiquito por un monto de \$65,454.21 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.); sin embargo, no presentaron: validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan oficio número FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2019/008 de fecha 18 de julio de 2019 por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el que informa que el servicio de Dictamen Técnico Operacional de la obra será otorgado previo pago del mismo, mismo que con la finalidad de verificar la situación que prevalece en el trámite administrativo a que da lugar éste documento, mediante oficio No. OFS/AEFCP/02879/12/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se pronunciara respecto del ingreso de la solicitud referida y de la resolución del trámite, obteniendo respuesta de la misma con oficio FOPE09/CAEV/DG/UP/05-01/0005/2020 de fecha 7 de enero del 2020, signado por el Director General Arq. Félix Jorge Ladrón de Guevara Benítez, en el cual remiten la documentación presentada con el oficio FOPE09/CAEV/DG/01-07/001/2020, signado por la Arq. Sandra Estela Huesca Barradas, Jefa del Departamento de Enlace Regional, donde presenta la relatoría del caso señalado, en dicho documento se menciona que *“Del OFICIO No. FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2019/008 fechado con 18 de julio de 2019, al respecto, SE INFORMA, que este Departamento SÍ EMITIÓ DICHO DOCUMENTO; en respuesta al similar de H. Ayuntamiento No. OP140-160719E de fecha 16 de julio de 2019. Sobre la emisión por parte de esta CAEV, de un DICTAMEN TÉCNICO OPERACIONAL; el cual de acuerdo a la Gaceta Oficial Núm. Ext. 280 de fecha lunes 15 de julio de 2019; el servicio de Dictamen Técnico Operacional de obras ejercidas por los municipios, será otorgado previo pago del mismo, correspondiendo al 5% del valor de la obra, cabe resaltar, que pese a que el H. Ayuntamiento solicito el Dictamen Técnico Operacional este NO CONCLUYO, por lo que no se llevó a cabo la verificación operativa de dicha obra; por lo que no se justifica el señalamiento; en razón de lo anterior y dado que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, no ha emitido dicho Dictamen, prevalece el faltante observado. Asimismo, presentan Acta Circunstanciada de fecha 5 de julio de 2019 firmada por el Director de Obras Públicas, Contratista de la obra, Supervisor de obra pública, integrantes del Comité de Contraloría Social y el Secretario del H. Ayuntamiento, donde señalan que se llevó a cabo una inspección ocular de la obra descrita, constatando que los trabajos de ejecución están debidamente realizados anexando números generadores de obra ejecutada, levantamientos físicos de la obra y reporte fotográfico del estado actual de la obra; sin embargo, dicha documentación no presenta pruebas contundentes de la terminación de la obra y puesta correcta en operación; por lo que se optó por verificar los datos entregados.*

En razón de lo anterior, el Ciudadano José de Jesús Sangabriel Valeriano, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 22 del mes de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Luis Alejandro Bonilla Cruz, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-214-21112019E, en las coordenadas de localización 20.20655 latitud norte, - 97.01469 longitud oeste, en la localidad de Zanjas de Arena, en el Municipio de San Rafael, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR Y SIN TERMINAR, dado que la planta de tratamiento al final del proceso descarga aguas residuales sin un correcto tratamiento, ya que se observan sucias, además no se encuentra el tinaco y en el área de pre tratamiento no se observan rejillas y charola de secado de acuerdo a Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Así mismo, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en atención al Decreto Número 295, prevalecen trabajos no ejecutados referentes a “Muro de block de concreto ...”, “Suministro y colocación de tinaco..”, “Muro de tabique de barro rojo recocido...”, “Suministro y colocación de rejilla...”, “Suministro y colocación de charola de secado...”, “Suministro y colocación de malla ciclón...” y “Concreto ciclopeo ...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>AYTTO.<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PROBABLE<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Muro de block de concreto ligero de 12 x 20 x 40 cm en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4 incluye: material, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta colocación. (SIC)  | M2            | 28.32   | 27.34   | 0.98                          | \$190.47   | \$186.66   |
| Suministro y colocación de tinaco rotoplas o similar de 500lts., incluye; accesorios, materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta colocación. (SIC)  | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$1,510.68   | \$1,510.68   |
| Muro de tabique de barro rojo recocido de 7 x 14 x 28 cm en 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5 juntas de 1.5 cm acabado comun, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)  | M2            | 62.72   | 60.20   | 2.52                          | \$382.00   | \$962.64   |
| Suministro y colocacion de rejilla fina de cribado de 0.80 x 0.30 mts. De seccion, elaborada con separacion @ 0.02 mts.,manija con redondo de 3/4", incluye una mano de pintura primario y dos de esmalte anticorrosivo y todo lo necesario para su correcta instalación, según lo indicado en plano. (SIC)                     | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$7,327.90   | \$14,655.80  |
| Suministro y colocacion de charola de secado de 0.30 x 0.60 mts. De seccion con orificios a cada 5.0 cms con marco de angulo de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/4", refuerzo de angulo 1" x 1/2", solera de 1" x 1/4", manija con redondo de 3/4", incluye una mano de pintura primario y dos de esmalte, según lo indicado en plano. (SIC) | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$5,954.22   | \$11,908.44  |
| Suministro y colocación de malla ciclon calibre 11 de 2.00m de altura; incluye: postes de linea, barra horizontal, espadas metalicas y alambre de puas, así como todos los accesorios para su correcto funcionamiento. (SIC)  | ML            | 196.00  | 181.96  | 14.04                         | \$424.47   | \$5,959.56   |
| Concreto ciclopeo (60 - 40) con piedra braza limpia y concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2 agregado maximo 3/4"; incluyee: acarrees a 1a. Estación, material, mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)   | M3            | 36.66   | 26.88   | 9.78                          | \$1,194.92   | \$11,686.32  |
| <b>SUBTOTAL</b>   |               |   |   |                               |  | <b>\$46,870.10</b>                                 |
| <b>IVA</b>  |               |   |   |                               |  | <b>\$7,499.22</b>                                  |
| <b>TOTAL</b>  |               |   |   |                               |  | <b>\$54,369.32</b>                                 |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en excesos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones por incumplimiento al programa que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de obra, toda vez que la obra a la fecha de la inspección física; aún tiene trabajos pendientes de ejecutar.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR Y SIN TERMINAR, por falta de validación del proyecto por la Dependencia Normativa; en específico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además de falta de permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$937,985.35 (Novecientos treinta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$54,369.32 (Cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 32/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-211/2018/007 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2018302110038  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque séptico conectado a un drenaje sanitario, en la localidad de Poblado Manuel Ávila Camacho, Municipio de San Rafael, Ver. | <b>Monto ejercido:</b> \$948,769.57<br><b>Monto contratado:</b> \$948,769.57 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas         |

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de tanque séptico conectado a un drenaje sanitario, en la localidad de Poblado Manuel Ávila Camacho, Municipio de San Rafael, Ver., el desarrollo del proyecto contempla la ejecución de caseta de vigilancia, tanque de pre-tratamiento, estanque de cloración, lecho de secado, válvulas de seccionamiento, cercado perimetral y trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario se identifica que el nombre de la obra se registra como "Construcción de tanque séptico conectado a un drenaje sanitario, en la localidad de Poblado Manuel Ávila Camacho, Municipio de San Rafael, Ver", no obstante, los trabajos con respecto a los planos del proyecto y el presupuesto contratado, se observan trabajos de tanque de pre-tratamiento, estanque de cloración, lecho de secado, válvulas de seccionamiento y caseta de vigilancia, trabajos correspondientes a una planta de tratamiento.



De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que existe contrato y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentan Acta Entrega-Recepción al Departamento de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver, con fecha 21 de agosto de 2018, la cual se encuentra dentro del periodo de planeación de la obra, considerando su periodo contractual del 30 de abril al 30 de julio de 2018, así como Título de Concesión número 10VER159845/27HPDA17, el cual no pertenece a la obra ya que se encuentra a 16 km de la obra en cuestión; sin embargo no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Título de Concesión referente al permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el cual se compulso en la base de datos REPDA "Registro Público de Derechos de Agua", el cual no corresponde a la ubicación de la obra en cuestión, según las referencias recabadas en la visita física, ya que existe una variación de 16 km; así mismo presentan oficio número FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2019/009 de fecha 18 de julio de 2019 por la CAEV, en el que informa que el servicio de Dictamen Técnico Operacional de la obra será otorgado previo pago del mismo, mismo que con la finalidad de verificar la situación que prevalece en el trámite administrativo a que da lugar éste documento, mediante oficio No. OFS/AEFCP/02879/12/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se pronunciara respecto del ingreso de la solicitud referida y de la resolución del trámite, obteniendo respuesta de la misma con oficio FOPE09/CAEV/DG/UP/05-01/0005/2020 de fecha 7 de enero del 2020, signado por el Director General Arq. Félix Jorge Ladrón de Guevara Benítez, en el cual remiten la documentación presentada con el oficio FOPE09/CAEV/DG/01-07/001/2020, signado por la Arq. Sandra Estela Huesca Barradas, Jefa del Departamento de Enlace Regional, donde presenta la relatoría del caso señalado, en dicho documento se menciona que *"Del OFICIO No. FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2019/009 fechado con 18 de julio de 2019, al respecto, SE INFORMA, que este Departamento SÍ EMITIÓ DICHO DOCUMENTO; en respuesta al similar de H. Ayuntamiento No. OP140-160719E de fecha 16 de julio de 2019. Sobre la emisión por parte de esta CAEV, de un DICTAMEN TÉCNICO OPERACIONAL; el cual de acuerdo a la Gaceta Oficial Núm. Ext. 280 de fecha lunes 15 de julio de 2019; el servicio de Dictamen Técnico Operacional de obras ejercidas por los municipios, será otorgado previo pago del mismo, correspondiendo al 5% del valor de la obra; cabe resaltar, que pese a que el H. Ayuntamiento solicito el Dictamen Técnico Operacional este NO CONCLUYO, por lo que no se llevó a cabo la verificación operativa de dicha obra; por lo que no se justifica el señalamiento; en razón de lo anterior y dado que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado*

responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, no ha emitido dicho Dictamen, prevalece el faltante observado. Asimismo, presentan Acta Circunstanciada de fecha 8 de julio de 2019 firmada por el Director de Obras Públicas, Contratista de la obra, Supervisor de obra pública, integrantes del Comité de Contraloría Social y el Secretario del H. Ayuntamiento, donde señalan que se llevó a cabo una inspección ocular de la obra descrita, constatando que los trabajos de ejecución están debidamente realizados anexando números generadores de obra ejecutada, levantamientos físicos de la obra y reporte fotográfico del estado actual de la obra; sin embargo, dicha documentación no presenta pruebas contundentes de la terminación de la obra y puesta correcta en operación; por lo que se optó por verificar los datos entregados.

En razón de lo anterior, el Ciudadano José de Jesús Sangabriel Valeriano, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 22 del mes de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Luis Alejandro Bonilla Cruz, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-214-21112019E, en las coordenadas de localización 20.20905 latitud norte, - 97.01168 longitud oeste, en la localidad de Poblado Manuel Ávila Camacho, en el Municipio de San Rafael, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la planta de tratamiento al final del proceso descarga aguas residuales sin un correcto tratamiento, ya que se observan sucias, además no se encuentra el tinaco y en el área de pre tratamiento no se observan rejillas y charola de secado de acuerdo a Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Así mismo, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier

infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física tanto de comprobación como en atención al Decreto Número 295, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tinaco...”, “Muro de tabique de barro rojo recocido...”, “Aplanado fino en muros...” “Suministro y colocación de compuerta ...”, “Suministro y colocación de rejilla...”, “Suministro y colocación de charola de secado...”, “Suministro y fabricación de vertedor...” y “Suministro y colocación de malla ciclón...” ;incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>AYTTO.<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|---|
| Suministro y colocación de tinaco rotoplas o similar de 500lts., incluye; accesorios, materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta colocación (SIC)   | PZA           | 1.00  | 0.00  | 1.00                          | \$1,471.31  | \$1,471.31                                      |
| Muro de tabique de barro rojo recocido de 7 x 14 x 28 cm en 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5 juntas de 1.5 cm acabado comun, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)  | M2            | 67.20   | 63.60   | 3.60                          | \$381.99  | \$1,375.16                                      |
| Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento calhidra-arena 1:1:6 espesor promedio = 2.5 cm, incluye: repellido pulido con plana, materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario. (SIC)  | M2            | 134.40  | 131.44  | 2.96                          | \$182.91  | \$541.41  |
| Suministro y colocacion de compuerta de 0.30 x 0.60 mts. De seccion elaborada con placa de acero de 3 mm de esp., con marco angulo de 38 x 6 mm, manija con redondo de 3/4", incluye una mano de pintura primario y dos de esmalte anticorrosivo y todo lo necesario para su correcta instalación, según lo indicado en plano.(SIC) | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$8,533.97  | \$17,067.94                                     |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>AYTTO.<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PROBABLE DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|---|
| Suministro y colocacion de rejilla fina de cribado de 0.80 x 0.30 mts. De seccion, elaborada con separacion @ 0.02 mts.,manija con redondo de 3/4", incluye una mano de pintura primario y dos de esmalte anticorrosivo y todo lo necesario para su correcta instalación, según lo indicado en plano. (SIC)                     | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$7,322.75  | \$14,645.50                                     |
| Suministro y colocacion de charola de secado de 0.30 x 0.60 mts. De seccion con orificios a cada 5.0 cms con marco de angulo de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/4", refuerzo de angulo 1" x 1/2", solera de 1" x 1/4", manija con redondo de 3/4", incluye una mano de pintura primario y dos de esmalte, según lo indicado en plano. (SIC) | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$6,016.95  | \$12,033.90                                     |
| Suministro y fabricación de vertedor tipo sutro en acero al carbón con las dimensiones estipuladas en plano, seccion elaborada con placa de acero de 6 mm de esp., con marco angulo de 38 x 6 mm, incluye una mano de pintura anticorrosiva y dos manos de pintura de esmalte. (SIC)  | PZA           | 2.00  | 0.00  | 2.00                          | \$7,322.75  | \$14,645.50                                     |
| Suministro y colocación de malla ciclon calibre 11 de 2.00m de altura; incluye: postes de linea, barra horizontal, espadas metalicas y alambre de puas, así como todos los accesorios para su correcto funcionamiento. (SIC)  | ML            | 200.00  | 190.80  | 9.20                          | \$424.06  | \$3,901.35                                      |
| <b>SUBTOTAL</b>   |               |   |   |                               |   | <b>\$65,682.07</b>                              |
| <b>IVA</b>  |               |   |   |                               |   | <b>\$10,509.13</b>                              |
| <b>TOTAL</b>  |               |   |   |                               |   | <b>\$76,191.20</b>                              |

Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en excesos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones por incumplimiento al programa que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de obra, toda vez que la obra a la fecha de la inspección física; aún tiene trabajos pendientes de ejecutar

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de validación del proyecto por la Dependencia Normativa; en específico por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además de permiso de descarga por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente encargada de su operación, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$948,769.57 (Novecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. independiente a lo anterior, la existencia de

volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$76,191.20 (Setenta y seis mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-211/2018/013 DAÑ             | <b>Número de Servicio:</b> 2018302110202   |
| <b>Descripción del Servicio:</b> Pago de auditoría técnica | <b>Monto ejercido:</b> \$810,000.00<br><br><b>Monto contratado técnico:</b> \$405,000.00<br><b>Monto contratado financiero:</b> \$405,000.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                       | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas   |

**GENERALES:**

Los trabajos del servicio se refieren al pago de Auditoría Técnica y Financiera, de los cuales se derivan dos contratos, uno por un monto de \$405,000.00 correspondiente a la Auditoría Técnica y otro por un monto de \$405,000.00 correspondiente a la Auditoría Financiera; en este caso, solo se revisa el gasto destinado a la Auditoría Técnica, el cual comprende la revisión de la Cuenta Pública del Plan de Arbitrios y de los Fondos Federales del Ramo 033 por el año 2018, con su respectivo soporte documental y legal.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que existe contrato del servicio y facturas de pago; en la fase de solventación presentaron presupuesto total, términos de referencia, muestra preliminar, así como estimaciones y finiquito del servicio; ante la Sede Legislativa presentaron parcialmente soporte documental de la realización de la auditoría técnica formada por elaboración de números generadores de 11 obras, análisis de precios unitarios de 1 obra, reporte fotográfico de evidencia de revisión física de las obras y su ubicación georreferenciada, dictámenes particulares de 19 obras, pliego de observaciones 1, pliego de observaciones 2 y pliego de observaciones final.

En virtud de lo anterior, se detectaron trabajos no elaborados referentes a los conceptos de “Elaboración de muestra de auditoría...”, “Revisión documental...”, “Verificación de la documentación digitalizada...”, “Revisión física de las obras...”, “Elaboración de generadores...”, “Análisis de precios unitario...”, “Elaboración de dictamen...”, “Estructuración del informe...” y “Elaboración de pliego de observaciones...”; ya que la evidencia no es contundente con las cantidades reconocidas y pagadas en el finiquito del servicio incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>AYTTO.<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PROBABLE<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| Revisión documental de los expedientes técnicos de obra, incluyendo las etapas de planeación, adjudicación, contratación, ejecución y término de la obra. (SIC)  | expediente    | 30.00   | 0.00  | 30.00                         | \$2,241.47  | \$67,244.10  |
| Verificación de la documentación digitalizada, integración al expediente, acomodo de archivos, renombramiento. (SIC)   | obra          | 30.00   | 0.00  | 30.00                         | \$1,061.40  | \$31,842.00  |
| Revisión física de las obras que estén dentro de la muestra, comprende visita en campo y el equipo y herramienta necesaria para la medición de las obras y ubicación georreferenciada. (SIC)   | obra          | 30.00   | 0.00  | 30.00                         | \$3,127.86  | \$93,835.80  |
| Elaboración de generadores de volúmenes de los conceptos resultantes como preponderantes de cada obra que se encuentren en la muestra, verificando los volúmenes resultantes de la revisión en campo contra los volúmenes pagados por el Ayuntamiento. (SIC) | obra          | 30.00   | 11.00   | 19.00                         | \$1,981.11  | \$37,641.09  |
| Análisis de precios unitario de los conceptos preponderantes que resulten de las obras que se encuentran en muestra, incluye estudios de mercado, elaboración de tarjetas de los conceptos que no  | obra          | 30.00   | 1.00  | 29.00                         | \$1,298.12  | \$37,645.48  |

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>AYTTO.<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PROBABLE<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| estén dentro de la guía de precios presentada por ORFIS y soporte. (SIC)   |               |   |   |                               |   |  |
| Elaboración de dictamen particular por cada obra que se encuentren en la muestra, plasmando los resultados de la revisión documental y física. (SIC) | dictamen      | 30.00   | 19.00   | 11.00                         | \$1,548.72  | \$17,035.92  |
| <b>SUBTOTAL</b>  |               |   |   |                               |   | <b>\$285,244.39</b>                                |
| <b>IVA</b>   |               |   |   |                               |   | <b>\$45,639.10</b>                                 |
| <b>TOTAL</b>   |               |   |   |                               |   | <b>\$330,883.49</b>                                |

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$330,883.49 (Trecientos treinta mil ochocientos ochenta y tres pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratada a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento dado que el servicio se encontró FINIQUITADO.

**Observación Número: TM-211/2018/014 ADM**

**Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa**

En 6 obras de 30 revisadas, se identificó que las número 2018302116002, 2018302110034, 2018302110036, 2018302110037, 2018302110038 y 2018302110054 no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

**Observación Número: TM-211/2018/015 ADM**

**Descripción: Situación Física**

De las 30 obras revisadas, se identificaron que las número 2018302110200, 2018302112001, 2018302112002, 2018302115002, 2018302115004, 2018302115005, 2018302115006, 2018302116001, 2018302116003, 2018302116006, 2018302110004, 2018302110033, 2018302110054, 2018302110061, 2018302110070, 2018302110071, 2018302110072, 2018302110074, 2018302110075, 2018302110076, 2018302110095, 2018302113000 y 2018302113001, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018302112003, 2018302116002 y 2018302110086; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO**

**Número de obra**

**Descripción**

2018302112003 Construcción de edificio casa de cultura San Rafael, en la Cabecera Municipal de San Rafael, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que al momento de la inspección física se observó que el inmueble cuenta con espacio para cubo de escaleras y elevador, trabajos que no se encuentran incluidos en el contrato de obra, por lo que se presume contará con niveles posteriores, sin embargo, no se encontró en el COMVER programada una segunda etapa, derivado de lo anterior se considera dar vista al Órgano de Control Interno para atención y seguimiento correspondiente.



## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

| Número de obra | Descripción   |
|----------------|---|
| 2018302116002  | Construcción de Puente de concreto armado en camino poblado Vega de San Marcos-ejido vega de San Marcos del km 0+000 al km 0+010, en la localidad (Poblado) Vega de Van Marcos, municipio de San Rafael, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR toda vez a que no cuenta con la validación del proyecto por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su regularización.

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| Número de obra | Descripción   |
|----------------|---|
| 2018302110086  | Ampliación de drenaje sanitario en calle uno, en la localidad Paso de Telaya, municipio de San Rafael, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO dado que se encuentran concluidos los trabajos; sin embargo no se encuentra funcionando, ya que las viviendas de los beneficiarios no se han conectado a las descargas sanitarias, trabajos que no se encuentran incluidos en el contrato de obra, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para atención y seguimiento correspondiente.

**Observación Número: TM-211/2018/016 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$48,596,488.09 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas |
|--|---|--|---|
| \$523,160.00   | \$262,160.00  | \$4,005,480.00   | \$3,136,640.00  |

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 105 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$45,266,732.00, encontrando lo siguiente:

- 74 obras y servicios por Adjudicación Directa
- 31 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 105 contratos se adjudicaron 93 a solo 14 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Manuel Castillo Telles con adjudicación de 12 contratos por un monto total de \$7,111,993.37.
2. Monserrat Benavides Murrieta con adjudicación de 12 contratos por un monto total de \$5,302,547.33.
3. Luciano Salas Contreras con adjudicación de 9 contratos por un monto total de \$2,872,648.36.

4. Miguel Ángel Velázquez Ramírez con adjudicación de 9 contratos por un monto total de \$3,829,990.85.
5. Verónica Grajales González con adjudicación de 9 contratos por un monto total de \$7,295,201.22.
6. Dora María Sandoval Salazar con adjudicación de 8 contratos por un monto total de \$1,705,425.49.
7. Fabián Méndez Martínez con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$2,079,033.59.
8. Lorena González con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$2,221,773.59.
9. Fernando Velázquez Murrieta con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$887,241.64.
10. Miguel Ángel Velázquez Murrieta con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,348,692.49.
11. Anhevi Constructora e Inmobiliaria, S. A. de C. V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,140,261.53.
12. Joana Gabriela Cabrera Capitaine con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$494,159.23.
13. Grupo Cardeña de Veracruz, S. A. de C. V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,753,044.35.
14. Hamilet Andrés Espejel Sierra con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,356,127.20.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES**

**Observación Número: DE-211/2018/001 ADM**

El pago de interés y los gastos de deuda de los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 | CUENTA CONTABLE                               |  |
|----|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---|--|
|    |                                 |                       |                                   | EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA            | EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR  |
| 1  | Emisión bursátil                | 05/12/2008            | Intereses<br>\$516,418.73         | Sin registrar                                 | 5.4.1.1.02.02 Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores de la Deuda Interna Extraordinaria |
|    |                                 |                       | Gastos de la Deuda<br>\$29,251.62 | 5.4.3.1.01 Gastos de la Deuda Pública Interna | 5.4.3.1.02 Gastos de la Deuda Pública Interna Extraordinaria   |

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del registró de los intereses y de la reclasificación de los gastos 2018 a las cuentas correspondientes, sin embargo, dichas operaciones las realizó en 2019 afectando los gastos de este ejercicio e incumpliendo con los momentos contables del egreso; y con lo dispuesto por los artículos; 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: DE-211/2018/003 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | CONCEPTOS             | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 |  |
|----|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------|--|
|    |                                 |                       |                       | REPORTE DE SEFIPLAN               | ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) |
| 1  | Crédito simple                  | 25/11/2009            | Amortización de Deuda | \$446,182.30                      | \$314,607.20   |
| 2  | Emisión bursátil                | 05/12/2008            |                       |                                   |  |
| 1  | Crédito simple                  | 25/11/2009            | Intereses de Deuda    | 520,595.58                        | 335,452.97   |
| 2  | Emisión bursátil                | 05/12/2008            |                       |                                   |  |
| 1  | Emisión bursátil                | 05/12/2008            | Gastos de Deuda       | 29,595.58                         | 68,479.28  |

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-211/2018/005 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1  | Crédito simple Banobras         | 02/03/2007            | 15/10/2016           | \$5,000,000.00   |
| 2  | Crédito simple BBVA Bancomer    | 25/11/2009            | 02/04/2018           | 7,000,000.00     |

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-211/2018/006 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/ MONTO CONTRATADO |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|---|
| 1  | Bursatilización                 | 05/12/2008            | 31/07/2036           | \$6,481,615.92                                      |

### Observación Número: DE-211/2018/007 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estado de Situación Financiera Detallado.
- b) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
- c) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
- d) Balance Presupuestario.
- e) Estado Analítico de Ingresos Detallados.
- f) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto.
- g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa.

- h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional.
- i) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 5**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-211/2018/001**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en el pago de estimaciones de obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-211/2018/002**

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- Caminos y Puentes Federales ejercicio 2017.
- Fortalecimiento Financiero Fortafin "C" ejercicio 2017
- Hidrocarburos Terrestres ejercicio 2017
- Remanente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2017.
- Remanente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2017.

**Recomendación Número: RM-211/2018/003**

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

**Recomendación Número: RM-211/2018/004**

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

**Recomendación Número: RM-211/2018/005**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-211/2018/006**

Con base en la evaluación del avance de la armonización contable correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, a través de la plataforma digital del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se determinó que este Ayuntamiento, no mostró evidencia de la difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, como evento posterior, se advirtió que el Ayuntamiento instrumentó las acciones y medidas pertinentes para atender las obligaciones antes mencionadas, de acuerdo a la evidencia presentada para la evaluación del primer trimestre del ejercicio 2019, mediante el SEVAC.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento deberá continuar difundiendo periódicamente la información financiera, que señalan la Ley en cita y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.



**Recomendación Número: RM-211/2018/007**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**Recomendación Número: RM-211/2018/008**

Con base en la información contable, presupuestal y programática presentada por el Ayuntamiento para la Fiscalización del ejercicio 2018, se determinó que este Ayuntamiento, no realizó el registro contable y presupuestario de sus operaciones, en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, conforme a los momentos contables de los egresos y de los ingresos y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, al no disponer de un sistema contable en donde los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real permitan la interrelación automática, los Clasificadores Presupuestarios de COG o CRI y Lista de Cuentas, así como la emisión de los Estados Financieros y la Cuenta Pública, sin embargo, como evento posterior, se advirtió que el Ayuntamiento instrumentó las acciones y medidas pertinentes para atender las obligaciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-211/2018/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-211/2018/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-211/2018/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE y CAEV, según corresponda a los trabajos que se programan para realizar.

**Recomendación Número: RT-211/2018/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-211/2018/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-211/2018/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-211/2018/007**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-211/2018/008**

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-211/2018/009**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

### Recomendación Número: RDE-211/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

### Recomendación Número: RDE-211/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,

- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **San Rafael, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$4,329,205.47 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO                 |
|-----|--|-----------------------|
| 1   | FM-211/2018/033 DAÑ                                | \$574,299.65          |
|     | <b>Subtotal Financiero</b>                         | <b>\$574,299.65</b>   |
| 2   | TM-211/2018/004 DAÑ                                | \$765,485.90          |
| 3   | TM-211/2018/005 DAÑ                                | 771,781.51            |
| 4   | TM-211/2018/006 DAÑ                                | 937,985.35            |
| 5   | TM-211/2018/007 DAÑ                                | 948,769.57            |
| 6   | TM-211/2018/013 DAÑ                                | 330,883.49            |
|     | <b>Subtotal Técnico</b>                            | <b>\$3,754,905.82</b> |
|     | <b>TOTAL</b>                                       | <b>\$4,329,205.47</b> |

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS